INC Nº 766/2011.-

ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 1.372/2010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA PREVENCION S.R.L., Adjudicataria de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 09/2010 "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL C.I.P. VILLETA.-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de Julio del año dos mil once, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.431,** de fecha **14/04/2011**, y por la otra parte la firma **"PREVENCION S.R.L."**, con **RUC Nº 80024535-0**, en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, representada en este acto por su Representante Legal la **LIC. FRANCISCA CONCEPCION BENITEZ DE GIMENEZ,** con **C.I. N° 712.579**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17 de la Ley Nº 2.199/2.003, modificatoria del Art. 23 de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", y conforme al **Articulo N° 63° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"** y en virtud a la **Resolución PR Nº 214/2011,** de fecha **14/07/11**, queda convenido entre las partes celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 1.372/2010**, cuyas condiciones pactadas originariamente se hallan plenamente vigentes, a excepción de la estipulada en la **CLAUSULA OCTAVA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO**, la que será ampliada quedando redactada de la siguiente manera: ----------

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-

Se conviene ampliar el precio contractual del Servicio de Vigilancia Privada para el C.I.P. Villeta bajo las mismas condiciones estipuladas en el Contrato Principal, hasta la suma de **Gs. 38.800.382** (Guaranies Treinta y ocho millones ochocientos mil trescientos ochenta y dos) **IVA** Incluido.----------

Queda expresamente establecido que la ampliación del precio afecta únicamente al volumen de los servicios pactados originariamente y nó así el precio unitario los servicios contratados.----------

CLAUSULA UNICA.-

La prorroga del plazo de vigencia, es hasta el 30 de octubre de 2011, contados a partir de la expiración del plazo contractual.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una cobertura total desde el inicio de la Prorroga y por el termino de la vigencia de la misma.----------

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

LIC. FRANCISCA BENITEZ DE GIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PREVENCION S.R.L.

PREVENCION S.R.L. LIC. FRANCISCA B. DE GIMENEZ GERENTE GENERAL

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO